



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

CONTABILIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA CUENTA GENERAL DE RECAUDACIÓN EMITIDA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA

Antecedentes:

La gestión y/o recaudación de los tributos locales pueden ser objeto de Delegación en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT)

Hasta el momento, existían varias opciones según el Convenio que suscribiese cada Entidad Local:

MODELO Nº 1.- Delegación de la Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tasas. Recaudación en período ejecutivo de todos los conceptos tributarios.

MODELO Nº 2.- Delegación de la Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La contabilización de la cuenta del OAPGT se puede entender dentro del concepto contable de recursos de otros entes públicos (ROE) o, en algunos casos concretos, en el concepto de Servicio de Recaudación.

Concepto de Administración de Recursos de otros entes públicos

Contabilización de las operaciones de gestión y recaudación de los tributos objeto de delegación.-

La Administración de recursos de otros entes públicos (ROE) es una de las formas de colaboración entre administraciones que tienen por objeto la gestión, liquidación y recaudación por parte de una administración de los recursos de otra.

Los ejemplos más típicos de ROE son la colaboración de las Diputaciones en la recaudación de los tributos municipales y la recaudación de los Ayuntamientos del recargo provincial del IAE.

La regulación de los ROE tiene su fundamento en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, y en las Ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueban las Instrucciones del modelo Normal y Simplificado de administración local.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

La IGAE en su consulta 6/1994 define la administración de recursos de otros entes públicos como una forma de colaboración entre Administraciones Públicas en virtud de la cual un ente público gestiona recursos cuya titularidad no le corresponde a él sino a otro ente público.

Las características de la administración de recursos de otros entes públicos son:

- La gestión de recursos ajenos debe incluir, al menos, la liquidación y recaudación de forma conjunta de cada recursos delegado
- Las funciones de liquidación y recaudación pueden realizarse con carácter global o parcial, pudiendo abarcar la totalidad de las facultades inherentes a dichas funciones o solo una parte de ellas. (Ejemplo: liquidación en vía de apremio y la recaudación en voluntaria)
- La función de recaudación debe abarcar necesariamente la recaudación material de los recursos

Los ROE generan, a favor de los entes titulares de los recursos, un derecho de cobro sobre el ente gestor por las cantidades recaudadas por este. Además se sustituye una multiplicidad de derechos de cobro a favor del ente titular de los recursos por una única relación deudor-acreedor entre el ente gestor y el ente titular del recurso

Concepto amplio de "contabilidad de la administración de ROE": la IGAE, en su consulta 7/1993, amplió la utilización de las cuentas del subgrupo 45 de contabilización de los ROE a aquellos casos que, no constituyendo estrictamente un supuesto de administración de recursos de otros entes públicos, por no tener atribuida la entidad local la "gestión, liquidación y recaudación" del recurso, las obligaciones formales de la entidad local hagan conveniente su utilización.

Administración de Recursos de otros entes públicos y Servicio de Recaudación: diferencias

En la Administración de recursos de otros entes públicos el ente gestor se encarga de la gestión del recurso delegado en su totalidad, o incluyendo al menos la liquidación y recaudación en los términos ya analizados y estudiados.

En los Servicios de Recaudación en ente gestor actúa como un mero recaudador de fondos pero no realiza otras actividades de gestión del recurso.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Administración de Recursos de otros entes públicos: modelos de contabilización de estas operaciones.

Las Instrucciones del modelo Normal (regla 32 y 33) y Simplificado (regla 33 y 34) de contabilidad local establecen dos posibilidades respecto a la información que el ente gestor facilita al ente titular, lo que a su vez va a dar lugar a dos modelos diferentes de contabilizar las operaciones de los ROE:

Modelo 1: el ente gestor facilita al ente titular periódicamente la información necesaria para que este pueda imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado respecto de los recursos de los que es titular

Modelo 2: el ente gestor no está en condiciones de facilitar al ente titular periódicamente la información necesaria para que se pueda imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado respecto de los recursos de los que se es titular.

La **información a facilitar por el ente gestor (OAPGT)** para cada uno de los recursos gestionados y para cada período al que se refiera es la siguiente: derechos reconocidos en el ejercicio en curso; rectificaciones de derechos reconocidos en ejercicios anteriores; anulaciones de derechos por anulación de liquidaciones o por aplazamientos y fraccionamientos (de corriente y de cerrado); cancelación de derechos por cobros en especie, por insolvencias, por prescripción o por otras causas (de corriente y de cerrado); recaudación de derechos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores; recaudación de recursos autoliquidados u otros ingresos sin reconocimiento previo del derecho; devoluciones de ingreso reconocidas en el ejercicio; rectificaciones y anulaciones de las devoluciones de ingresos reconocidas en ejercicios anteriores pendientes de pago; prescripción de devoluciones de ingreso reconocidas; pago de las devoluciones de ingreso.

La información anterior, se tiene que complementar con todos aquellos datos que sean necesarios para el adecuado registro contable de las operaciones.

Respecto a la **periodicidad con la que el OAPGT debe remitir la información**, esta deberá ser igual o inferior a la que esté establecida para el pago del producto de la recaudación líquida al ente titular de los recursos, ya se efectúe dicho pago de forma directa o mediante el procedimiento de entregas a cuenta.

En las Instrucciones de contabilidad se distingue también, tanto para el modelo 1 como para el 2, si el OAPGT hace o no entregas a cuenta a los Ayuntamientos a los efectos de su contabilización.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

En esta guía vamos a estudiar los dos modelos arriba indicados desde el punto de vista del órgano titular de los recursos (Ayuntamientos) y partiendo del hecho de que el órgano gestor (OAPGT) realiza entregas a cuenta por la recaudación de los tributos locales.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

MODELO 1.- EL OAPGT FACILITA AL AYUNTAMIENTO PERIÓDICAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN REALIZADAS.

Este modelo se caracteriza porque la contabilización de las operaciones de ingresos se realizan de la forma prevista para los ingresos presupuestarios en el PGCP adaptado a la Administración Local, sin que haya ninguna peculiaridad en comparación con el resto de operaciones que realice el propio Ayuntamiento.

La aplicación anticipada de los cobros recaudados presenta una peculiaridad, ya que se procederá a contabilizar la recaudación de las cantidades cobradas por el OAPGT utilizando un descuento contra el concepto extrapresupuestario asociado a la cuenta 4420. De similar forma, se contabilizarán, por el Ayuntamiento, las devoluciones de ingresos que realice el OAPGT.

La contabilización de las entregas a cuenta realizadas por el OAPGT al Ayuntamiento se realizarán utilizando el concepto extrapresupuestario asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos"

Cuando se realice la liquidación definitiva de los recursos recaudados se compensará contablemente el saldo del concepto asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados" contra el concepto asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos"

1.- CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS POR EL ENTE TITULAR DE LOS RECURSOS (AYUNTAMIENTO).-

En este supuesto el OAPGT nos informa periódicamente de los padrones o liquidaciones aprobadas, de la gestión de esos tributos, de su recaudación, anulación, cancelación y devolución. De tal forma que, la información así facilitada, se tiene que contabilizar presupuestariamente por parte del Ayuntamiento.

Esta información se tiene que facilitar periódicamente por parte del OAPGT por cada uno de los recursos y años de que se trate y, al menos, cada vez que haga una entrega a cuenta.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1.1.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE EJERCICIO CORRIENTE Y DE CERRADOS.-

EJERCICIO CORRIENTE:

En los tributos cuya gestión está delegada en el Organismo Autónomo, es éste el competente para su aprobación y publicación, por lo que el Ayuntamiento, siguiendo el criterio mantenido hasta ahora, deberá hacer el registro del Reconocimiento del Derecho a la fecha de aprobación cuando reciba la información del citado Organismo.

En los tributos cuya gestión no se ha delegado en el Organismo Autónomo, es el Ayuntamiento el órgano competente para la aprobación y publicación del Padrón o lista cobratoria, por lo que mediante ese acto, procederá a registrar el Reconocimiento del Derecho.

Respecto de aquellos tributos que no son de cobro periódico por recibo, el reconocimiento del derecho se realizará a la fecha de aprobación de la o las oportunas liquidaciones.

En el programa GIA el registro se hará mediante las siguientes operaciones:

Modelo Normal y Simplificado: **fase R**

Tercero: OAPGT

Ejercicio: año en curso

Aplicación Presupuestaria: la que corresponda.

EJERCICIO CERRADO:

Los derechos reconocidos de ejercicios cerrados deben corresponder a los cobros que quedaron pendientes en ejercicios anteriores.

Es importante comprobar que los Derechos Reconocidos a uno de enero según la información facilitada por el Organismo autónomo, coincidan con la información que consta al respecto en los informes de la Memoria de la Cuenta General, de la liquidación y el listado de pendiente de cobro que facilita la herramienta informática.

Si no coincidieran:

+ Derechos reconocidos ejercicio corriente.- Una vez determinado por qué se produce la diferencia (porque se hayan hecho devoluciones directamente por el Ayuntamiento con cargo a esa aplicación presupuestaria, porque se incluyan en ese concepto otros tributos que gestiona y recauda directamente el Ayuntamiento, etc...)



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

procederá realizar un ajuste por la misma contabilizando los derechos reconocidos que sean necesarios.

+ Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. El Ayuntamiento podrá contrastar la información y acordar la oportuna regularización contable mediante la tramitación del oportuno expediente y aprobación por el órgano competente en el ejercicio corriente. Para tramitar estos expedientes habrá que realizar las oportunas comprobaciones y documentarlo adecuadamente.

1.2.- OPERACIONES DE INGRESOS DE EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS.-

El OAPGT nos comunicará regularmente las cantidades que ha ingresado por cada tributo y año que gestiona para cada Ayuntamiento. El Ayuntamiento se tiene que limitar a contabilizar el ingreso de las cantidades comunicadas por el OAPGT pero, dado que no hay entrada material de fondos, hay que hacerlo con un descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados"

Modelo Normal y Simplificado: fase I con descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420.

Tercero: OAPGT

Ejercicio: el que corresponda

Aplicación Presupuestaria: la que corresponda.

1.3.- OPERACIONES DE ANULACIONES Y CANCELACIONES DE EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS.-

El OAPGT nos comunicará regularmente los importes de cada tributo que han sido objeto de anulación de derechos (por anulación de liquidaciones o por aplazamiento o fraccionamiento) o cancelación (por cobros en especie, prescripción, por insolvencias o por otras causas) y los motivos de estas. Una vez recibida esa información procede su contabilización por el Ayuntamiento en el ejercicio económico al que corresponda el tributo objeto de anulación o cancelación (corriente o cerrado).

Modelo Normal y Simplificado: fase BD (la que corresponda).

Tercero: OAPGT

Ejercicio: el que corresponda

Aplicación Presupuestaria: la que corresponda.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

1.4.- OPERACIONES DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS DE EJERCICIO CORRIENTE.-

El OAPGT nos comunicará regularmente los importes de cada tributo que han sido objeto de devolución de ingresos por parte del OAPGT y que se tienen que contabilizar por parte del Ayuntamiento.

La contabilización de las devoluciones de ingresos presenta una serie de peculiaridades:

- El reconocimiento de la devolución de ingresos se imputa siempre al ejercicio corriente

- El pago de la devolución de ingresos, dado que no hay salida material de fondos, se hace con un descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420.

A efectos contables tenemos que distinguir:

- a.- Reconocimiento de la Obligación de Devolución de ingresos indebidos: cuando el OAPGT nos comunique que ha reconocido una obligación de pago frente a un contribuyente por la devolución de un ingreso indebido.

Modelo Normal y Simplificado: **fase O de Devoluciones de ingresos de corriente**

Tercero: OAPGT

Ejercicio: corriente

Partida Presupuestaria: la que corresponda.

- b.- Pago de la devolución de ingresos indebida: cuando el OAPGT nos comunique que le ha pagado al contribuyente

Modelo Normal y Simplificado: fase K de Devoluciones de ingresos de corriente con descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420.

Tercero: OAPGT

Ejercicio: corriente

Partida Presupuestaria: la que corresponda.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2.- CONTABILIZACIÓN DE LAS ENTREGAS A CUENTA MENSUALES:

Mensualmente el OAPGT ingresa en los Ayuntamientos Anticipos a Cuenta de las cantidades recaudadas en los conceptos de IBI, IAE, IVTM, etc. Dichos importes se calculan en función de los ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio anterior (dividiendo por 12 el 85% de la Recaudación Líquida del año previo).

Si el Ayuntamiento utiliza el Modelo 1 tiene que contabilizar cada Entrega a Cuenta Mensual que le vaya realizando el Organismo Autónomo mediante un Ingreso Extrapresupuestario al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos", a través del ordinal que corresponda (Cuenta bancaria).

Asientos a realizar		
(57#)	A	(5500)

En el programa G.I.A. habrá que realizar un cobro extrapresupuestario al concepto relacionado con la cuenta 5500. Se recomienda desagregar la cuenta 5500 para poder reservar una específica para anotar los apuntes relacionados con la contabilización de la recaudación delegada al Organismo.

El Ayuntamiento deberá contabilizar el ingreso de las entregas de recaudación por el bruto para lo cual tendrá que realizar:

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 por el bruto con dos ordinales:

- El asociado al Ordinal de Tesorería en la que el OAPGT efectúa el ingreso material (importe neto).

- El asociado al Ordinal de Formalización por el importe concurrente con el gasto que en la información de la entrega conste (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate)



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

+ Con la misma fecha será preciso hacer un pago en formalización pudiendo darse dos situaciones:

- Si existe consignación presupuestaria: **Fase ADOPK** (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades retenidas por el OAPGT (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate).
- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones, al Organismo Autónomo (salvo en los pagos de las retenciones de las cuotas de los Consorcios).

NO HAY QUE CONTABILIZAR un Reconocimiento e Ingreso Simultáneo (**RIS**) por el importe de las cantidades entregadas de IBI, IAE, IVTM, etc, ya que NO HAN SIDO REALMENTE COBRADAS por el Organismo Autónomo y por tanto NO PROCEDE su reconocimiento presupuestario.

El concepto extrapresupuestario **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos" reflejará las cantidades ingresadas por el OAPGT durante todo el año y se cancelará a 31 de diciembre con la liquidación definitiva de la cuenta del OAPGT.

Comprobaciones: después de contabilizar las entregas a cuenta mensuales hay que comprobar:

- Que la cuenta 557 y el ordinal de formalización estén saldados: saldo cero.
- Que el concepto 350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT) asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos", presenta un saldo acumulado equivalente a las cantidades ingresadas por el OAPGT (importe bruto).
- Que se han aplicado a presupuesto las cantidades retenidas en las entregas a cuenta.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3.- CONTABILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES MENSUALES:

Periódicamente, el OAPGT ingresa en los Ayuntamientos las Aplicaciones Mensuales (Liquidación de la Recaudación Ejecutiva y Liquidaciones de Ingreso Directo de Tributos Municipales) por las cantidades efectivamente recaudadas en período ejecutivo y por las liquidaciones de ingreso directo. En las comunicaciones que realiza el OAPGT se indica a que conceptos presupuestarios se aplican estas entregas monetarias y a qué año de cargo se corresponde (el año de cargo no tiene porque corresponder con el año de imputación presupuestaria que tenga el Ayuntamiento en su contabilidad por lo que se tendrá que ajustar a este último la contabilización).

El Ayuntamiento deberá contabilizar el ingreso de las entregas de recaudación por el bruto para lo cual tendrá que realizar:

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 por el bruto con dos ordinales:

- El asociado al Ordinal de Tesorería en la que el OAPGT efectúa el ingreso material (importe neto).

- El asociado al Ordinal de Formalización por el importe concurrente con el gasto que en la información de la entrega conste (precio privado en su caso)

+ Con la misma fecha será preciso hacer un pago en formalización a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades cobradas o retenidas por el OAPGT (precio privado o retenciones en su caso).

- Si existe consignación presupuestaria: Fase ADOPK (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades retenidas por el OAPGT (retención de precio privado u otras retenciones de que se trate).

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: Fase K extrapresupuestaria (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones al Organismo Autónomo (salvo en los pagos de las retenciones de las cuotas de otros terceros).

El Ayuntamiento deberá contabilizar presupuestariamente el reconocimiento del derecho y el ingreso de las cantidades entregadas en función de la información facilitada por el OAPGT de la siguiente forma:

+ Con la misma fecha se tendrá que contabilizar un Reconocimiento e Ingreso Simultáneo (RIS) de ejercicio CORRIENTE por el importe de las cantidades realmente cobradas de IBI, IAE, IVTM, etc. con un descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados"

+ Con la misma fecha se tendrá que contabilizar un INGRESO de Ejercicios Cerrados por el importe de las cantidades realmente cobradas de IBI, IAE, IVTM, etc, en el ejercicio económico que corresponda, con un descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados" por el importe total de los INGRESOS EN EJECUTIVA.

La contabilización se hará conforme se ha explicado en el punto 1.2 "Operaciones de ingresos de ejercicio corriente y cerrado"

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones al Organismo Autónomo.

Supuesto Especial: cuando el Ayuntamiento cobre algún tributo que tienen delegado, se puede producir una duplicidad de ingresos dado que el OAPGT también lo va a dar por cobrado en las Aplicaciones mensuales o en la cuenta de recaudación.

En las Aplicaciones Mensuales, estos "cobros realizados por el Ayuntamiento", se incluyen en las cantidades cobradas por el OAPGT y se descuentan a efectos de determinar el importe a ingresar o transferir por parte del OAPGT.

El Ayuntamiento tiene dos opciones:

1.- No contabilizar esos ingresos: porque ya han sido contabilizados por el Ayuntamiento que los ha ingresado directamente.

2.- Contabilizar el ingreso con la Aplicación Mensual: si se contabiliza el ingreso con la aplicación mensual del OAPGT, se habrá producido una duplicidad del mismo,



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

por lo que es necesario realizar una Devolución de Ingreso Indebido a la aplicación presupuestaria que corresponda por el importe que el Ayuntamiento ha cobrado dos veces (una en el momento de recibir el ingreso y otra cuando el OAPGT se la incluye como cobrada en la Aplicación Mensual). Lo normal es que el cobro del OAPGT se haga en formalización por lo que la Devolución de Ingresos habrá que hacerla también en formalización

Comprobaciones: después de contabilizar las aplicaciones mensuales hay que comprobar:

- Que la cuenta 557 y el ordinal de formalización estén saldados: saldo cero.
- Que el concepto de **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos", presenta un saldo acumulado equivalente a las cantidades ingresadas por el OAPGT (importe bruto).
- Que se han aplicado a presupuesto de ejercicio corriente y de cerrados las cantidades ingresadas como Aplicaciones Mensuales en la forma indicada en el punto 1.2 del Modelo 1 de esta guía.
- Que se han aplicado a presupuesto las cantidades retenidas en las Aplicaciones Mensuales.

Nota importante: la aplicación mensual de diciembre que se cobra en enero tiene una contabilización especial. Cuando se tenga información de la aplicación mensual se procederá del siguiente modo:

+ La Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** se registrará en el MES DE ENERO mediante un ingreso extrapresupuestario al concepto asociado a la cuenta 5500 SOLAMENTE POR EL IMPORTE NETO que realmente le ingrese el OAPGT.

+ Operación **Extrapresupuestario: Fase I** por el importe que se compensa con el Precio Privado a pagar al OAPGT se registrará en el MES DE DICIEMBRE mediante un ingreso extrapresupuestario al concepto asociado a la cuenta 5500 a través del Ordinal de Formalización por el importe concurrente con el gasto que en la información de la entrega conste (precio privado en su caso)

+ Con la misma fecha (MES DE DICIEMBRE) será preciso hacer un pago en formalización a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades cobradas o retenidas por el OAPGT (precio privado o retenciones en su caso). (Ver Aplicación Mensual ordinaria)



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

El Ayuntamiento deberá contabilizar presupuestariamente, EN EL MES DE DICIEMBRE, el reconocimiento del derecho y el ingreso de las cantidades entregadas en función de la información facilitada por el OAPGT de la siguiente forma:

+ Con la misma fecha (MES DE DICIEMBRE) se tendrá que contabilizar un Reconocimiento e Ingreso Simultáneo (RIS) de ejercicio CORRIENTE por el importe de las cantidades realmente cobradas de IBI, IAE, IVTM, etc. con un descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados"

+ Con la misma fecha se tendrá que contabilizar un INGRESO de Ejercicios Cerrados por el importe de las cantidades realmente cobradas de IBI, IAE, IVTM, etc, en el ejercicio económico que corresponda, con un descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados" por el importe total de los INGRESOS EN EJECUTIVA.

La contabilización se hará conforme se ha explicado en el punto 1.2 "Operaciones de ingresos de ejercicio corriente y cerrado"

4.- CONTABILIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO (OAPGT):

El OAPGT remite la Cuenta de Recaudación del Ayuntamiento a mediados del mes de enero del año siguiente y en ella se contiene información suficiente para llevar a cabo la aplicación definitiva de las cantidades cobradas durante el año. Procedemos a indicar cuáles son las principales itos a contabilizar a finales del ejercicio después de conocer los datos de la cuenta de recaudación.

COMPROBACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y CONTABILIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS.-

Se comprobará que se hayan reconocido los derechos de todos los tributos que gestiona el OAPGT en nombre del Ayuntamiento y que coinciden con la columna de "**Derechos reconocidos**" de ejercicio corriente y cerrado.

En el supuesto de que se detectase alguna discrepancia entre las cantidades reconocidas en contabilidad y las cantidades que ofrece el OAPGT para el ejercicio corriente, se tendrá que proceder a registrar las operaciones de reconocimiento de derechos que correspondan para regularizar la situación.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

En el supuesto de que no coincidan los Derechos reconocidos de ejercicio cerrado, el Ayuntamiento deberá tramitar el oportuno expediente de rectificación de saldos previo examen y estudio de la situación que motiva esta discrepancia.

COMPROBACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS DE EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS Y CONTABILIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS.-

En la cuenta de recaudación del OAPGT nos comunicará las cantidades que ha ingresado por cada tributo y año que gestiona para cada Ayuntamiento durante todo el ejercicio presupuestario.

El Ayuntamiento tendrá que comprobar si han contabilizado correctamente todas las cantidades ingresadas según el OAPGT por cada tributo comparando las cantidades ingresadas en contabilidad con la columna de ***"Ingresos Recaudados"*** que ofrece la cuenta de recaudación.

Las cantidades cobradas en ejercicios cerrados, según la cuenta del OAPGT, se incluyeron en las entregas de las Aplicaciones Mensuales por lo que no debería existir diferencia entre la contabilidad y las cuentas del organismo de recaudación.

En el caso de que la columna de ***"Ingresos Recaudados"*** de la cuenta de recaudación no coincida con los ingresos presupuestarios de la contabilidad del Ayuntamiento, se tendrá que proceder a contabilizar la diferencia del siguiente modo:

Modelo Normal y Simplificado: **fase I** con descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420.

Tercero: OAPGT

Ejercicio: el que corresponda

Partida Presupuestaria: la que corresponda.

CONTABILIZACIÓN DE LAS ANULACIONES Y CANCELACIONES DE EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS.-

En la cuenta de recaudación del OAPGT comunicarán los importes de cada tributo que han sido objeto de anulación de derechos (por anulación de liquidaciones o por aplazamiento o fraccionamiento) o cancelación (por cobros en especie, prescripción, por insolvencias o por otras causas) y los motivos de estas.

Una vez recibida esa información, procede comprobar si ya se ha contabilizado, por el Ayuntamiento, en el ejercicio económico que corresponda el tributo objeto de anulación o cancelación (corriente o cerrado) y, en caso de apreciarse diferencias, se tendrá que contabilizar del siguiente modo:



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Modelo Normal y Simplificado: **fase BD (la que corresponda).**

Tercero: OAPGT

Ejercicio: el que corresponda

Partida Presupuestaria: la que corresponda.

Anulaciones y Cancelaciones.- No afectan al pendiente de pago, pero si al pendiente de cobro, por lo tanto es necesario proceder a contabilizarlas y su importe coincidirá con la columna de **"Anulaciones"** de la cuenta del OAPGT.

CONTABILIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS DE EJERCICIO CORRIENTE.-

En la cuenta del OAPGT comunicarán los importes de cada tributo que han sido objeto de devolución de ingresos por parte del OAPGT y que se tienen que contabilizar por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene que comprobar si ya ha contabilizado la totalidad de las devoluciones que aparecen en la columna de **"Devoluciones de Ingresos Indebidos"** y, en caso de que no sea así, tendrá que proceder de la siguiente forma:

a.- Reconocimiento de la Obligación de Devolución de ingresos indebidos: por los importes que el OAPGT nos comunique que a 31 de diciembre se ha reconocido una obligación de pago frente a un contribuyente por la devolución de un ingreso indebido

Modelo Normal y Simplificado: **fase O de Devoluciones de ingresos de corriente**

Tercero: OAPGT

Ejercicio: corriente

Partida Presupuestaria: la que corresponda.

b.- Pago de la devolución de ingresos indebida: cuando el OAPGT nos comunique las cantidades que le ha pagado al contribuyente por las devoluciones de ingresos:

Modelo Normal y Simplificado: **fase K de Devoluciones de ingresos de corriente** con descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420.

Tercero: OAPGT

Ejercicio: corriente

Partida Presupuestaria: la que corresponda.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

CONTABILIZACIÓN DE LOS RECARGOS DE APREMIO Y DE LOS INTERESES DE DEMORA.-

La operación de registro contable tanto para el modelo Normal como Simplificado es un RIS (reconocimiento e ingreso simultáneo) con descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420.

CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL PRECIO COBRADO POR EL OAPGT.-

Opción a) Contabilización de las Aplicaciones mensuales por el bruto: esto supone que se contabilizó mensualmente el pago del precio privado al OAPGT por los importes que este haya indicado. En este momento solo procede contabilizar el reconocimiento de la obligación y el pago por la cantidad restante del siguiente modo:

+ Se hace un pago en formalización a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe del precio privado que falte por imputar a presupuesto

- Si existe consignación presupuestaria: Fase ADOPK (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe pendiente de imputar a presupuesto.

-Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: Fase K extrapresupuestaria (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

+ Simultáneamente se hará un Operación **Extrapresupuestaria en Formalización: Fase I.** registrando un ingreso extrapresupuestario al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos" a través del Ordinal de Formalización por el importe del precio privado que falte por imputar a presupuesto.

Opción b) Contabilización de las Aplicaciones mensuales por el neto (por las cantidades ingresadas en el banco)

+ Se hace un pago en formalización a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe total del precio privado.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Si existe consignación presupuestaria: **Fase ADOPK** (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe pendiente de imputar a presupuesto.

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

- + Simultáneamente se hará un Operación **Extrapresupuestaria en Formalización: Fase I.** registrando un ingreso extrapresupuestario al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos" a través del Ordinal de Formalización por el importe total del precio privado

Comprobaciones posteriores: se deberá verificar que el ordinal de formalización está saldado al concluir estas operaciones

CONTABILIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES A LOS CONSORCIOS EN LAS ENTREGAS A CUENTA.-

Opción a) Contabilización de las entregas a cuenta por el bruto: se habrá contabilizado el ingreso extrapresupuestario en formalización por las cantidades retenidas y el reconocimiento de la obligación y el pago en formalización a los Consorcios u otros organismos que correspondan por el mismo importe.

Si faltase alguna cantidad retenida pendiente de contabilizar se hará de la misma forma que el apartado a) del punto anterior.

Opción b) Contabilización de las Aplicaciones mensuales por el neto (por las cantidades ingresadas en el banco). En este supuesto no se habrán contabilizado las retenciones realizadas por el OAPGT a favor del Consorcio o de otros entes. En estos casos la contabilización será la siguiente:

- + Se hace un pago en formalización a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe total de las retenciones que ha hecho el OAPGT:

- Si existe consignación presupuestaria: **Fase ADOPK** (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe pendiente de imputar a presupuesto.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

+ Simultáneamente se hará un Operación **Extrapresupuestaria en Formalización: Fase I.** registrando un ingreso extrapresupuestario al concepto no presupuestario asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos" a través del Ordinal de Formalización por el importe de las retenciones practicadas.

Comprobaciones posteriores: se deberá verificar que el ordinal de formalización está saldado al concluir estas operaciones.

CONTABILIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL OAPGT.-

Los pasos a seguir para llevar a cabo adecuadamente la liquidación de la cuenta del OAPGT son los siguientes:

a.- Comprobar el saldo del concepto extrapresupuestario de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos deudores por recursos recaudados". Este saldo debería coincidir con la columna de los **"Ingresos recaudados"** de la cuenta del OAPGT y minorada en el importe de la columna de las **"Devoluciones de Ingresos Indebidos"**

Saldo cuenta 4420= Ingresos recaudados-Devoluciones de Ingresos

Si no coincidiese es debido a que falta alguna operación, de las citadas, por realizar.

b.- Comprobar el saldo del concepto extrapresupuestario **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos". Este saldo tiene que coincidir con la suma de todas las entregas a cuenta y aplicaciones mensuales ingresadas o compensadas en formalización (suma de las columnas **"Entregas recaudación"** y **"Entregas a cuenta"**).



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

El saldo de la cuenta 5500= entregas a cuenta+aplicaciones mensuales (incluyendo las cantidades compensadas en formalización por el precio privado y retenciones a Consorcios u otros entes públicos).

c.- A 31 de diciembre, **por el importe del saldo del concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420**, hay que proceder a realizar un cobro extrapresupuestario (Fase I) al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA con un descuento de naturaleza 30 al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos"

Si coincidiesen las cantidades efectivamente recaudadas con el importe de las entregas a cuenta: el saldo de las cuentas 4420 y 5500 (y sus conceptos asociados) quedarían saldados.

Si las entregas a cuenta han sido superiores a las cantidades efectivamente recaudadas: la cuenta 5500 y el concepto asociado a esta quedarán con saldo acreedor y posteriormente se tendrá que realizar un reintegro o compensación de las cantidades recibidas en exceso.

Si el importe de las cantidades efectivamente recaudadas ha sido superior al importe de las entregas a cuenta: la cuenta 5500 y el concepto asociado a esta quedarán con saldo deudor y se cancelará cuando reciba el ingreso de la liquidación definitiva de la cuenta de recaudación.

Esta última opción será la que ocurrirá con carácter general y se explica en el apartado d)

d.- En el mes de enero, cuando el Ayuntamiento cobre la Aplicación Mensual de diciembre y la Liquidación de la Cuenta del OAPGT del año anterior se contabilizará un INGRESO EXTRAPRESUPUESTARIO al concepto **350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos", por el importe realmente cobrado por el Ayuntamiento.

Comprobaciones finales:

El ordinal de formalización debe estar saldado.

El concepto asociado a la cuenta 4420 debe estar saldado.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

El concepto asociado a la cuenta 5500 debe tener saldo deudor por el importe de las cantidades que van a cobrar en enero del ejercicio siguiente

El concepto asociado a la cuenta 5500 debe tener saldo acreedor si tiene que devolver o compensar cantidades recibidas en exceso en las entregas a cuenta.

Presupuestariamente se tienen que haber contabilizado todas las fases de ingresos que figuran en la cuenta de recaudación del OAPGT

En el presupuesto de Gastos se tiene que haber contabilizado el pago por el precio privado del OAPGT y por las cantidades retenidas de los consorcios u otros entes públicos que haya efectuado el organismo de recaudación.

RESUMEN DE LAS OPERACIONES A REALIZAR.-

El esquema de actuación puede resumirse en el siguiente:

1.- Todas las entregas a cuenta y aplicaciones mensuales se contabilizarán mediante un Ingreso Extrapresupuestario al concepto 350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT) asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos", tanto por los ingresos en metálico como en compensación (formalización).

Excepción: el importe neto de la Aplicación Mensual del mes de DICIEMBRE se contabilizará en enero.

Se contabilizarán como gastos presupuestarios las cantidades compensadas en formalización en las entregas a cuenta y en las aplicaciones mensuales.

El saldo del concepto 350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT) asociado a la cuenta 5500, antes de la liquidación de la cuenta, tiene que coincidir con la suma de las columnas de **"Entregas recaudación"** y **"Entregas a cuenta"** (**descontando el importe neto de la aplicación mensual de diciembre**).

2.- Se tiene verificar que se han registrado correctamente las operaciones de Reconocimiento de los derechos de los padrones y liquidaciones (Fase R) por el importe de la columna de **"Derechos Reconocidos"** de ejercicio corriente.

3.- Se tiene verificar que se han registrado correctamente las operaciones de INGRESO de ejercicio corriente y cerrado (Fase I) con descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 por el importe de



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

la columna de **"Ingresos Recaudados"**, así como el **"Recargo de Apremio"** y los **"Intereses de Demora"**

4.- Se tiene que verificar que se han contabilizado las anulaciones y cancelaciones de derechos de ejercicios corriente y cerrado (Fase BD) que tiene que coincidir con la columna de **"Anulaciones"** de la cuenta del Organismo de Recaudación.

5.- Se tiene que verificar que se han contabilizado las Devoluciones de Ingresos Indevidos (Fase O y K de Devoluciones de Ingresos) con descuento al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 por el importe de la columna de **"Devoluciones de Ingresos Indevidos"**.

6.- Pago del precio privado del OAPGT: a 31/12 de cada año se tiene que imputar a presupuesto la parte del gasto del precio privado que falte por contabilizar. Para ello haremos un ADOPK a la aplicación presupuestaria que corresponda en FORMALIZACIÓN.

Simultáneamente, y por el mismo importe, haremos un Ingreso Extrapresupuestario en FORMALIZACIÓN por el importe del precio privado que falte por contabilizar al concepto 350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT) asociado a la cuenta 5500.

7.- Se tiene que verificar que se han contabilizado todas las retenciones de las entregas a cuenta a favor de los Consorcios u otros entes públicos.

En el supuesto de que no se contabilizasen todas las retenciones se tiene que proceder, por la parte que falte por contabilizar, del siguiente modo:

a.- Contabilización de la retención a favor del Consorcio u otro ente público de que se trate mediante un ADOPK a la aplicación presupuestaria que corresponda en FORMALIZACIÓN.

b.- Simultáneamente, y por el mismo importe, haremos un Ingreso Extrapresupuestario en FORMALIZACIÓN por el importe de las retenciones que falten por contabilizarse al concepto 350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT) asociado a la cuenta 5500.

8.- Contabilización de la liquidación de la cuenta del OAPGT:

a.- Comprobaremos primero que el saldo del concepto extrapresupuestario de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 "Entes públicos



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

deudores por recursos recaudados" coincide con la columna de los **"Ingresos recaudados"** de la cuenta del OAPGT minorado en el importe de la columna de las **"Devoluciones de Ingresos Indevidos"**

Saldo cuenta 4420= Ingresos recaudados-Devoluciones de Ingresos

b.- Comprobaremos que el saldo del concepto extrapresupuestario 350002 CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT) asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos" coincide con la suma de todas las entregas a cuenta y aplicaciones mensuales ingresadas o compensadas en formalización (suma de las columnas **"Entregas recaudación"** y **"Entregas a cuenta"**).

c.- A 31 de diciembre, **por el importe del saldo del concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420**, hay que proceder a realizar un cobro extrapresupuestario (Fase I) al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA con un descuento de naturaleza 30 al concepto 350002 **CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos"

Lo normal es que las cantidades efectivamente recaudadas hayan sido superiores al importe de las entregas a cuenta y por ello la cuenta 5500 y el concepto asociado a esta quedarán con saldo deudor. Su saldo se cancelará cuando reciba el ingreso de la liquidación definitiva de la cuenta de recaudación en el mes de enero.

d.- En el mes de enero, cuando el Ayuntamiento cobre la Aplicación Mensual de diciembre y la Liquidación de la Cuenta del OAPGT del año anterior se contabilizará un INGRESO EXTRAPRESUPUESTARIO al concepto 350002 **CUENTAS CORRIENTES CON ENTES PUBLICOS (OAPGT)** asociado a la cuenta 5500 "Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos", por el importe realmente cobrado por el Ayuntamiento.

9.- Comprobaciones finales:

- El ordinal de formalización debe estar saldado.
- El concepto asociado a la cuenta 4420 debe estar saldado.
- El concepto asociado a la cuenta 5500 debe tener saldo deudor por el importe de las cantidades que van a cobrar en enero del ejercicio siguiente
- El concepto asociado a la cuenta 5500 debe tener saldo acreedor si tiene que devolver o compensar cantidades recibidas en exceso en las entregas a cuenta.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Presupuestariamente se tienen que haber contabilizado todas las fases de ingresos que figuran en la cuenta de recaudación del OAPGT
- En el presupuesto de Gastos se tiene que haber contabilizado el pago por el precio privado del OAPGT y por las cantidades retenidas de los consorcios u otros entes públicos que haya efectuado el organismo de recaudación.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

MODELO 2.- EL OAPGT NO FACILITA AL AYUNTAMIENTO TODA LA INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN REALIZADAS.-

Con este modelo el sistema de contabilización se simplifica en gran medida debido a que solo se contabilizarán las cantidades realmente cobradas y no se contabilizan las cantidades pendientes de cobro.

La contabilización de las operaciones de ingresos se realizan de la forma prevista para los ingresos presupuestarios en el PGCP adaptado a la Administración Local, sin que haya ninguna peculiaridad en comparación con el resto de operaciones que realice el propio Ayuntamiento.

En cuanto al reconocimiento de derechos, si el ente titular (Ayuntamiento) no recibe información de las operaciones realizadas, SOLO reconocerá derechos en el presupuesto de ingresos por importe de los ingresos que perciba del ente gestor (OAPGT) en las entregas a cuenta, en las aplicaciones mensuales o en la liquidación definitiva.

Este modelo supone que NO es necesario contabilizar los derechos reconocidos que queden pendientes de cobro a 31 de diciembre, ni las anulaciones o cancelaciones del ejercicio ni algunas otras operaciones que no supongan una entrada o salida material o formal de fondos.

Este modelo supone, además, que todos los ingresos gestionados por el OAPGT se contabilizan en ejercicio corriente. Dado que no puede existir pendiente de cobro por las cantidades gestionadas por el OAPGT, los Ayuntamientos que tengan que acogerse a este Modelo 2 se van a ver obligados a tramitar un expediente de depuración de saldos para dar de baja de su contabilidad todas las cantidades pendientes de cobro de ejercicios cerrados que sean gestionadas por el OAPGT.

1.- CONTABILIZACIÓN DE LAS ENTREGAS A CUENTA MENSUALES:

Mensualmente el OAPGT ingresa en los Ayuntamientos Anticipos a Cuenta de las cantidades recaudadas en los conceptos de IBI, IAE, IVTM, etc. Dichos importes se calculan en función de los ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio anterior (dividiendo por 12 el 85% de la Recaudación Líquida del año previo).

El Ayuntamiento puede optar por contabilizar cada Entrega a Cuenta Mensual que le vaya realizando el Organismo Autónomo en la Cuenta de ingresos pendientes de aplicación, cuenta 554XX., a través del ordinal que corresponda (Cuenta bancaria).



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Asientos a realizar

(57#) A (554#)

En el programa G.I.A. habrá que realizar un cobro extrapresupuestario al concepto relacionado con la cuenta 554 que corresponda. Se recomienda desagregar la cuenta 554 para poder reservar una específica para anotar los apuntes relacionados con la contabilización de la recaudación delegada al Organismo.

El Ayuntamiento deberá contabilizar el ingreso de las entregas de recaudación por el bruto para lo cual tendrá que:

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto no presupuestario asociado a la cuenta 554 por el bruto con dos ordinales:

- El asociado al Ordinal de Tesorería en la que el OAPGT efectúa el ingreso material (importe neto).

- El asociado al Ordinal de Formalización por el importe concurrente con el gasto que en la información de la entrega conste (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate)

+ Con la misma fecha será preciso hacer un pago en formalización pudiendo darse dos situaciones:

- Si existe consignación presupuestaria: **Fase ADOPK** (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades retenidas por el OAPGT (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate).

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones, al Organismo Autónomo (salvo en los pagos de las retenciones de las cuotas de los Consorcios).

+ Las cantidades cobradas se tienen que aplicar al presupuesto pudiendo surgir dos situaciones:

a) Si el Ayuntamiento conoce, a 01/01 de cada año, el importe de las cantidades que se van a ingresar y el concepto presupuestario al que se tienen que imputar:

1.- Reconocer el derecho, el 01/01 de cada ejercicio, por el importe de las entregas a cuenta que va a recibir durante todo el año: Fase R en los conceptos de IBI, IAE, etc que le va a ingresar el OAPGT en las entregas a cuenta de los 12 meses del año.

2.- Contabilizar el Ingreso: Fase I con descuento al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554x. en las fechas que se reciba la entrega a cuenta.

b) Si el Ayuntamiento conoce en el momento del ingreso material de los fondos o posteriormente el concepto presupuestario al que se tienen que imputar esos ingresos:

- Contabilizar el Reconocimiento e ingreso simultáneo: Fase RIS con descuento al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554x, en las fechas que se reciba la entrega a cuenta y a los conceptos presupuestarios de IBI, IAE, etc que correspondan.

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones al Organismo Autónomo (salvo en los pagos de las retenciones de las cuotas de los Consorcios).

Cuando el OAPGT apruebe el Padrón del IBI, IAE, IVTM, etc. el Ayuntamiento NO hará ningún APUNTE CONTABLE ya que según la Instrucción de contabilidad y la IGAE sólo se contabilizarán las cantidades efectivamente recaudadas por el OAPGT

Comprobaciones: después de contabilizar las entregas a cuenta mensuales hay que comprobar:

- Que la cuenta 579 y el ordinal de formalización estén saldados: saldo cero.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Que el concepto de ingresos pendientes de aplicación y la cuenta asociada a este concepto tengan saldo cero o el mismo saldo que tenían antes de contabilizar la entrega a cuenta.
- Que se han aplicado a presupuesto las cantidades ingresadas como anticipo a cuenta.
- Que se han aplicado a presupuesto las cantidades retenidas en las entregas a cuenta.

2.- CONTABILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES MENSUALES:

Periódicamente el OAPGT ingresa en los Ayuntamientos las Aplicaciones Mensuales (Liquidación de la Recaudación Ejecutiva y Liquidaciones de Ingreso Directo de Tributos Municipales) por las cantidades efectivamente recaudadas en período ejecutivo y por las liquidaciones de ingreso directo. En las comunicaciones que realiza el OAPGT se indica a que conceptos presupuestarios se aplican estas entregas monetarias y a qué año de cargo se corresponde. La información del año de cargo es irrelevante cuando se contabiliza aplicando el criterio de la IGAE ya que las cantidades recaudadas se van a contabilizar en todo caso como ingresos del ejercicio corriente (con independencia de en qué año se haya aprobado el padrón).

El Ayuntamiento puede optar por contabilizar cada Aplicación Mensual que le vaya realizando el Organismo Autónomo en la Cuenta de ingresos pendientes de aplicación, cuenta 554XX., a través del ordinal que corresponda (Cuenta bancaria).

En el programa G.I.A. habrá que realizar un cobro extrapresupuestario al concepto relacionado con la cuenta 554 que corresponda. Se recomienda desagregar la cuenta 554 para poder reservar una específica para anotar los apuntes relacionados con la contabilización de la recaudación delegada al Organismo.

El Ayuntamiento deberá contabilizar el ingreso de las entregas de recaudación por el bruto para lo cual tendrá que:

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto no presupuestario asociado a la cuenta 554 por el bruto con dos ordinales:

- El asociado al Ordinal de Tesorería en la que el OAPGT efectúa el ingreso material (importe neto).



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- El asociado al Ordinal de Formalización por el importe concurrente con el gasto que en la información de la entrega conste (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate)

- + Con la misma fecha será preciso hacer un pago en formalización pudiendo darse dos situaciones:

- Si existe consignación presupuestaria: **Fase ADOPK** (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades retenidas por el OAPGT (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate).

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones, al Organismo Autónomo (salvo en los pagos de las retenciones de las cuotas de los Consorcios).

- + Las cantidades cobradas se tienen que aplicar al presupuesto. En el momento en que el OAPGT nos facilite información de a que conceptos presupuestarios se corresponden las cantidades ingresadas haremos:

- Contabilizar el Reconocimiento e ingreso simultáneo: Fase RIS con descuento al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554x, en las fechas que se reciba la entrega a cuenta y a los conceptos presupuestarios de IBI, IAE, etc que correspondan.

- Se contabiliza siempre a ejercicio corriente, dado que no debería existir ningún pendiente de pago por estas cantidades.

Se recomienda que se ponga como tercero, al contabilizar estas operaciones al Organismo Autónomo (salvo en los pagos de las retenciones de las cuotas de los Consorcios).



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Comprobaciones: después de contabilizar las aplicaciones mensuales hay que comprobar:

- Que la cuenta 579 y el ordinal de formalización estén saldados: saldo cero.
- Que el concepto de ingresos pendientes de aplicación y la cuenta asociada a este concepto tengan saldo cero o el mismo saldo que tenían antes de contabilizar la entrega a cuenta.
- Que se han aplicado a presupuesto las cantidades ingresadas como anticipo a cuenta.
- Que se han aplicado a presupuesto las cantidades retenidas en las entregas a cuenta.

Nota importante: la aplicación mensual de diciembre que se cobra en enero tiene una contabilización especial. Cuando se tenga información de la aplicación mensual se procederá del siguiente modo:

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554 con un descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 por el importe NETO que vamos a cobrar en ENERO.

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554 por el importe concurrente con el gasto que en la información de la entrega conste (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate)

+ Con la misma fecha será preciso hacer un pago en formalización pudiendo darse dos situaciones:

- Si existe consignación presupuestaria: Fase ADOPK (en formalización) a la aplicación presupuestaria oportuna por el importe de las cantidades retenidas por el OAPGT (retención de cuotas del Consorcio de Bomberos o del Consorcio de Servicios Medioambientales, u otra retención de que se trate).

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: Fase K extrapresupuestaria (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

+ Las cantidades cobradas se tienen que aplicar al presupuesto en el mes de DICIEMBRE. En el momento en que el OAPGT nos facilite información de a que conceptos presupuestarios se corresponden las cantidades ingresadas haremos:

- Contabilizar el Reconocimiento e ingreso simultáneo: Fase RIS con descuento al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554x, en el MES de DICIEMBRE y a los conceptos presupuestarios de IBI, IAE, etc que correspondan.

Se contabiliza siempre a ejercicio corriente, dado que no debería existir ningún pendiente de pago por estas cantidades.

3.- CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.-

3.1.- OPERACIONES DE INGRESOS DE EJERCICIO CORRIENTE.-

En los Entes Locales que se acojan al Modelo 2 de contabilización de la cuenta del OAPGT, el Ayuntamiento NO deberá hacer el registro del Reconocimiento del Derecho en el momento de la aprobación de los padrones ni de las liquidaciones de los tributos.

Por el contrario, el Ayuntamiento deberá hacer el registro del Reconocimiento del Derecho en el momento de la efectiva recaudación de esos tributos según la información de Recaudación efectiva del citado Organismo.

3.2.- OPERACIONES DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS.-

Se contabilizarán igual que los ingresos de corriente. En contabilidad no debería aparecer ningún pendiente de cobro por las cantidades que esté recaudando el OAPGT.

4.- CONTABILIZACIÓN DE LA CUENTA DEL OAPGT.-

El OAPGT remite la Cuenta de Recaudación del Ayuntamiento a mediados del mes de enero del año siguiente y en ella se contiene información suficiente para llevar a cabo la aplicación definitiva de las cantidades cobradas durante el año. Procedemos



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

a indicar cuáles son los principales ítems a contabilizar a finales del ejercicio después de conocer los datos de la cuenta de recaudación.

a.- Por el importe del Recargo de Apremio se tiene que hacer un RIS a la aplicación presupuestaria que corresponda al Ordinal de FORMALIZACIÓN.

Simultáneamente, y con la misma fecha, se tiene que contabilizar el gasto del precio privado del OAPGT pudiendo darse dos situaciones:

- Si existe consignación presupuestaria: Fase ADOPK (en formalización).
- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto.

b.- Por la Liquidación de la Cuenta del OAPGT que normalmente se ingresa en enero del año siguiente se tendrá que hacer:

+ Operación **Extrapresupuestaria: Fase I.** Se registrará un ingreso extrapresupuestario al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN asociado a la cuenta 554 con un descuento de naturaleza 30 al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 por el importe NETO que vamos a cobrar en ENERO.

Simultáneamente, se tienen que contabilizar la columna de "Derechos Pendientes de pago" de la cuenta del Organismo Autónomo de la siguiente forma:

b.1) Si el importe pendiente de pago aparece en positivo hay que hacer un RIS a la aplicación presupuestaria que corresponda con descuento al concepto de INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN hasta que este concepto quede saldado.

Una vez el concepto esté saldado el resto de ingresos se contabilizarán como un RIS a la aplicación presupuestaria que corresponda a través del ORDINAL DE FORMALIZACIÓN.



ASISTENCIA A MUNICIPIOS

b.2) Si el importe pendiente de pago aparece en negativo hay que contabilizar una Devolución de Ingresos en FORMALIZACIÓN a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

Fase O de Devolución de Ingresos y posteriormente Fase K de devolución de Ingresos a través del ORDINAL DE FORMALIZACIÓN.

c.- Por el importe del pago del precio privado que tiene derecho a cobrar el OAPGT y que aparece bajo la denominación de "Diferencias a favor del OAPGT" se tiene que contabilizar un gasto a la aplicación presupuestaria que corresponda en FORMALIZACIÓN, pudiendo surgir dos situaciones.

- Si existe consignación presupuestaria: Fase ADOPK (en formalización)

- Si NO existe consignación presupuestaria suficiente: **Fase K extrapresupuestaria** (en formalización) al concepto de PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (asociado a la cuenta 555). En el supuesto de que, cuando se haga la retención, el Ayuntamiento no dispusiese de consignación presupuestaria suficiente para imputar a presupuesto esos gastos se tendrá que contabilizar como un pago extrapresupuestario pendiente de aplicación y a 31 de diciembre, si no se ha aplicado, habrá que contabilizarlo en la cuenta 413 de Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto

d.- En el mes de enero, cuando el Ayuntamiento cobre la Entregas a Cuenta de diciembre y la Liquidación de la Cuenta del OAPGT del año anterior se contabilizará un INGRESO EXTRAPRESUPUESTARIO al concepto de INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA asociado a la cuenta 4420 por el importe realmente cobrado por el Ayuntamiento.

Comprobaciones finales:

El ordinal de formalización debe estar saldado.

El concepto asociado a la cuenta 4420 debe tener saldo equivalente a la suma de la Aplicación mensual de diciembre (neto) y la Liquidación de la cuenta de recaudación del OAPGT.

En el presupuesto de ingresos se tiene que haber contabilizado solamente las cantidades efectivamente recaudadas por el OAPGT y no tiene que quedar ningún pendiente de cobro en aquellas aplicaciones presupuestarias cuya gestión y recaudación se ha delegado en el Organismo de Recaudación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TOLEDO

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

En el presupuesto de Gastos se tiene que haber contabilizado el pago por el precio privado del OAPGT y por las cantidades retenidas de los consorcios u otros entes públicos que haya efectuado el organismo de recaudación.